ORDENANZA Nº 368

VISTO:

La Ordenanza N° 150, mediante la cual se crea la Acción Social Municipal Asistencial (A.Se.M.A.); y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe la Secretaría de Acción Social que desarrolla parte de su accionar (cuidado de la salud y prevención) mediante los Servicios del C.A.M. "Dr. Ramón Carrillo;

Que la Ordenanza N° 150 autoriza al Dpto. Ejecutivo a aceptar todo tipo de donaciones que conforman los fondos de (A.Se.M.A.);

Que se debe adecuar la Ordenanza a las necesidades del momento;

Que con el aporte de la comunidad, entidades públicas y/o empresas privadas se construirá el nuevo C.A.M.;

Que estos entes permanentemente requieren contar con lugares idóneos para canalizar sus contribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE el artículo 4to. De la Ordenanza N° 150 la cuál rezará:

"Las Cuentas Corrientes Y Recaudadoras denominadas A. Se. M. A., estarán a la orden conjunta del Sr. Intendente, Sr. Secretario de Acción Social y Contador General, quienes serán las únicas personas autorizadas a disponer de los fondos depositados en las mismas y los aportes en especies se canalizarán a través de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad quién deberá llevar un inventario actualizado del mismo.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.